

GrosMontserrat
ABOGADOS

Últimos criterios en control de horario y fichaje. Contratación temporal.

#GrosMonserratAbogados
#GrosMonserrat Advocats



Bienvenida

Dña. Silvia Crespo
Socia de Gros Monserrat Abogados

D. Francisco Castillo
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Estaremos tuiteando en  @GrosMonserrat

D. Silvia Crespo

Socia de Gros Monserrat Abogados

1.- Indemnización fin de contratos interinidad (¿temporales?). Sentencia del TSJ de Madrid de 5 de Octubre de 2016 (613/2016).

2.- Fichajes y control de jornada.

1.- Indemnización por fin de contratos interinidad (¿temporales?). Sentencia del TSJ de Madrid de 5 de Octubre de 2016 (613/2016).

a) Supuesto de Hecho

Sucesión de contratos de interinidad de empleada del Ministerio de Defensa (desde 2003 a 2012), extinción por fin de la causa de sustitución (reincorporación persona sustituida).

b) Cuestión planteada

- ¿Es la indemnización por finalización de contrato una condición de trabajo en los términos de la Directiva 1999/70/CE del Consejo?
- ¿Se produce vulneración por parte del art. 49.1c) del ET a la Directiva 1999/70/CE del Consejo? ¿es discriminatorio el art. 49.1c)?

1.- Indemnización fin de contratos interinidad (¿temporales?). Sentencia del TSJ de Madrid de 5 de Octubre de 2016 (613/2016).

c) Cuestiones a tener en cuenta

- Contrato de interinidad válido. No realizado en fraude de ley
- Situación del trabajador temporal comparable a la de un trabajador fijo (mismas funciones, formación, condiciones de trabajo, etc..)
- Inexistencia de razón objetiva para la diferenciación.

d) Efectos de dicha sentencia a las extinciones de contrataciones temporales.

2.- Fichajes y control de jornada.

- Campaña a nivel estatal de inspecciones de trabajo y seguridad social en relación con el registro de jornadas y control de realización de horas extraordinarias (no aun en Cataluña). **Instrucción 3/2016.**
- ITySS exige que todas las Empresas tengan sistemas de registro horario con independencia del tipo de contrato (jornada completa, tiempo parcial), de funciones, de jornadas, etc..

Origen: Sentencia de la Audiencia Nacional 4-12-2015 (caso Bankia) y Sentencia AN de 19-2-2016 (caso Abanca).

2.- Fichajes y control de jornada.

Exigencias respecto al registro de jornada:

- No se establece sistema -(manual, automático, smartphone, etc..)
- No registro de presencia sino registro de jornada.
- Sistema fiable y que permita acreditar que el trabajador ha entrado su jornada, que no pueda haber manipulación.
- No puede ser un sistema de registro de ausencias y automático.
- Sistema diario incluyendo hora de entrada y hora de salida.
- Comunicado a los trabajadores y representantes de los trabajadores.

2.- Fichajes y control de jornada.

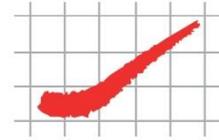
ITySS esta sancionando por incumplimientos en la materia:

- Sanción grave por falta de registros diarios (art. 7.5 LISOS), Sanción por cada centro de trabajo no por Empresa.
 - Superación número horas extraordinarias. Sanción grave 7.5. LISOS.
 - Sanción grave por falta de comunicación a los representantes de los trabajadores de los registros horarios (art. 7.7 de la LISOS).
 - Impago de salarios (horas extraordinarias). Infracción grave o muy grave (art 7.5 o 8.1 LISOS)
- Situación compleja en muchas relaciones: comerciales, horarios flexibles, directivos no sujetos a relación especial de alta dirección, etc..
- Recomendamos valorar bien el sistema a implementar, y que se adapte a la organización del trabajo en cada empresa, que no refleje la presencia sino jornadas reales de trabajo.

D. Francisco Castillo

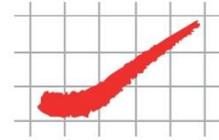
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Pulse [aquí](#) para descargarse la presentación del Inspector.



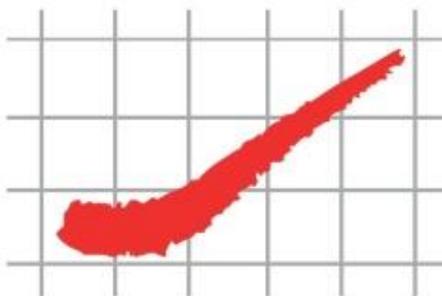
GrosMontserrat
ABOGADOS

Ruegos y preguntas



GrosMonserrat
ABOGADOS

Gracias por su participación



GrosMonserrat

ABOGADOS

www.grosmonserrat.com



BARCELONA

c/Pau Claris, 172 2º 1ª
08037 Barcelona
Tel.93-272 59 99

SANT CUGAT

C/ Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallés
Tel.93-872 69 44

MADRID

P.º Castellana, 143 2-D
28046 Madrid
Tel.91-278 31 94

MANRESA

c/Carrió, 33 bajos
08242 Manresa
Tel.93-872 69 44

“© OCTUBRE 2016. Gros Monserrat Abogados, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Gros Monserrat Abogados, S.L.P.”